

ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria Nº JGL2026/26

JGL-29/06/2026-26

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Ausentes con excusa

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

D.ª AMALIA LÓPEZ YÉLAMOS

Interventor

D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 29 de junio de 2026, siendo las 11:05 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 26 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de junio de 2026.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-26-009. Asunto: Pieza de Medidas Cautelares. Núm. 132.1/26/26. Órgano: Sección de lo

Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 4. Adverso: Agrícolas del Mar de Plástico, S.L. Situación: Auto nº 542/26. Expte. 2026/2314

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-023. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 280/23. (R. Apelación nº 699/24) Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 4. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Adverso: Plenoil, S.L. Situación: Sentencia nº 1485/26. Expte. 2023/11353

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-066. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. 1/19. (R. Apelación n.º 731/23 y R. Casación nº 1222/26) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada. Tribunal Supremo. Adverso: J.C.A. Situación: Firmeza Sentencia nº 4180/25 y testimonio de la resolución declarando inadmisibile el Recurso de Casación. Expte. 2022/8211

5º. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2026 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Verdemar. Expte. 2026/862

6º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición directa del inmueble sito en Calle Cid número 13, de Roquetas de Mar, finca registral 87820, para destinarlo a la construcción de la nueva edificación de la Casa Consistorial. Expte. 2026/8428

7º. PROPOSICIÓN relativa al reajuste de anualidades al contrato de servicios de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 1. Expte. 2026/8547

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del reajuste de anualidades al contrato de servicio de ejecución de programas y actividades en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expt.

9/25.- Servicio. Lote 1 “Programa de artes plásticas” y Lote 3 “Cursos de animación sociocultural para jóvenes”. Expte. 2026/8850

9º. RUEGOS Y PREGUNTAS

ASUNTOS DE URGENCIA

10º. Punto de Urgencia: PROPUESTA: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para licitar el servicio de cáterin para desayunos con motivo de actividades dirigidas a los mayores de Roquetas de Mar. Expte. 2026/8577

11º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para licitar los servicios profesionales de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación Rehabilitación de la Torre de Cerrillos, 28/226.-Serv. (P.A.S.). Expte. 2026/7730

12º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra de acondicionamiento de la Plaza Aurora Boreal, t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 10/19 Obra. Expte. 2026/6350

13º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra denominada ampliación y modificación de las infraestructuras de la calle Santander y aparcamientos del t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 5/22 Obra. Expte. 2022/9062

14º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la ratificación de la solicitud de una subvención para la realización de actuaciones frente al cambio climático, en base a la Orden de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a municipios de Andalucía para la realización de actividades frente al cambio climático. Expte. 2026/9777

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2025, relativo a la adjudicación del contrato de suministro e instalación de

aseos accesibles y retirada de los actuales en las playas y paseos marítimos en el t.m. de Roqueta de Mar. Expte. 2026/8350

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en la celebración de la Noche del Comercio de Roquetas de Mar. Expte. 2026/9718

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de junio de 2026.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2026, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-26-009. Asunto: Pieza de Medidas Cautelares. Núm. 132.1/26/26. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 4. Adverso: Agrícolas del Mar de Plástico, S.L. Situación: Auto nº 542/26. Expte. 2026/2314

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de junio de 2026:

“ANTECEDENTES

1. Por Agrícolas del Mar de Plástico, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 4, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2025, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de 11 de septiembre de 2025,

que acordó la recuperación de la posesión municipal del inmueble denominado "Camino Paraje Pericho (AIN001226)".

Asimismo, mediante escrito presentado con fecha 12 de junio de 2026, la recurrente solicitó la adopción de medida cautelar urgente consistente en la suspensión de la ejecución de la actuación administrativa impugnada.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 24 de junio de 2026 nos ha sido notificado el Auto nº 542/26 en cuya Parte Dispositiva se acuerda la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida, siempre que la parte recurrente presente ante este Juzgado caución en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, por importe de diecisiete mil quinientos sesenta y nueve euros con veinte céntimos (17.569,20 €). Se concede un plazo de UN MES para la prestación de la mencionada caución.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 542/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Patrimonio, para su debida constancia y efectos oportunos, haciéndole saber que no procederá la ejecución de la resolución recurrida mientras no conste acreditada la prestación de la caución acordada judicialmente. Se deberá acusar recibo de la recepción del Auto a la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 4."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO TOMAR CONOCIMIENTO del Auto nº 542/26, dándole traslado a Patrimonio.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-023. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 280/23. (R. Apelación nº 699/24) Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 4. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Adverso: Plenoil, S.L. Situación: Sentencia nº 1485/26. Expte. 2023/11353

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de junio de 2026:

“ANTECEDENTES

I. Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se interpuso Recurso de Apelación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, frente a la sentencia 20/24 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Almería en el procedimiento ordinario 280/23 que declaró la estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 10 de mayo de 2023, que acordó denegar la licencia de obras solicitada (...) para proyecto suministro de carburante a vehículos de venta al público (unidad de suministro), sito en Carretera de Alicún Tramo Parcela 1 UE-43 Manzana P2, según ref. catastral nº 4903302WF3740S0001EE

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 24 de junio de 2026, nos ha sido notificada la Sentencia nº 1485/26, en cuyo Fallo se estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar frente a la sentencia nº 20/24 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 4 de Almería, dictada en el procedimiento ordinario 280/23, que se revoca y se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Plenoil S.L. se interpuso recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 10 de mayo de 2023, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (núm. 2023/4204) en el seno del expediente núm. 2023/1256-F, por la que se acordaba denegar la licencia de obras solicitada por Plenoil, S.L. para proyecto suministro de carburante a vehículos de venta al público (unidad de suministro), sito en Carretera de Alicún Tramo Parcela 1 UE-43 Manzana P2, según ref. catastral nº 4903302WF3740S0001EE, que se confirma por ser ajustada a derecho. Sin costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1485/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR TOMAR CONOCIMIENTO de la Sentencia nº 1485/26 dándose traslado a Licencias Urbanísticas.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-066. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. 1/19. (R. Apelación n.º 731/23 y R. Casación n.º 1222/26) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada. Tribunal Supremo. Adverso: J.C.A. Situación: Firmeza Sentencia nº 4180/25 y testimonio de la resolución declarando inadmisibile el Recurso de Casación. Expte. 2022/8211

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de junio de 2026:

“ANTECEDENTES

I. Por J.C.A., se interpuso recurso de apelación frente a la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de los de Almería, de fecha 31 de marzo de 2022, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente, hoy apelante, frente a la Resolución de la Concejal-Delegada de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), de fecha 28 de septiembre de 2018, por la que se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por la misma, por la caída sufrida sobre las 20:15 horas del día 18 de marzo de 2017, cuando, caminando por la acera de la calle Isla de Perejil, esquina con apartamentos Aguadulce, introdujo el pie izquierdo en una arqueta de suministro de agua a la que le faltaba la tapadera, lo que hizo que se cayera al suelo causándole lesiones. La

sentencia apelada fija la indemnización a favor de la recurrente en la cantidad de 3.186,44 €.

Interpuso Recurso de Casación, ante el Tribunal Supremo contra la sentencia, de 2 de diciembre de 2025, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada (Sección Primera), que inadmitió (por extemporáneo) el recurso de apelación n.º 731/2023, interpuesto contra la sentencia, de 31 de marzo de 2022, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 2, que había estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo n.º 1/2019 entablado en materia de responsabilidad patrimonial. Con fecha 5 de junio de 2026 nos ha sido notificada la Providencia del Tribunal Supremo acordando la inadmisión a trámite. Con imposición de las costas procesales a la parte recurrente.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 24 de junio de 2026 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 4180/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 22 de diciembre de 2025.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de Firmeza de la Sentencia nº 4180/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía - Sala de lo contencioso Administrativo de Granada."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR TOMAR CONOCIMIENTO de la Firmeza de la Sentencia nº 4180/25 dándose traslado a Responsabilidad Patrimonial.

5º. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2026 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Verdemar. Expte. 2026/862

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 23 de junio de 2026:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 10 de junio de 2026 (registro de entrada nº 2026/21226), D. Félix Peralta Molero, con DNI nº ***0999***-N, en nombre y representación de la Asociación Verdemar, con CIF nº G04025649, presenta solicitud de subvención por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a personal.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a personal.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización

y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Bases de ejecución del presupuesto 2026 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2026 entre el

Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOC. VERDEMAR , provista de C.I.F. número G04025649, por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Autorizar y Disponer el gasto por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) a la ASOC. VERDEMAR , provista de C.I.F. número G04025649, para cubrir los gastos de personal (RC con nº de operación 220260000197), con cargo a la aplicación presupuestaria 04001.2312.48902.

4º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2026 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOC. VERDEMAR.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición directa del inmueble sito en Calle Cid número 13, de Roquetas de Mar, finca registral 87820, para destinarlo a la construcción de la nueva edificación de la Casa Consistorial. Expte. 2026/8428

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 19 de junio de 2026:

“I. ANTECEDENTES

1. -El día 3 de junio de 2026, NRE 2026/19614, doña Antonia Frias Moya presentó escrito ofreciendo en venta el solar situado en la calle Cid número 13, con referencia catastral 4589101WF3648N0001YA, próximo a la Casa

Consistorial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el precio de ochenta y ocho mil euros (88.000 €).

2. -El día 4 de junio de 2026, NRE 2026/19940 se presenta nuevo escrito por don Miguel Frías Moya, adjuntando información registral del 10 de junio de 2010, en la que figura, por partes iguales, el pleno dominio, por título de donación, a favor de doña Antonia Frías Moya, don Miguel Frías Moya, doña María Rodríguez Frías y doña Tatiana Guerrero Frías, escritura pública de donación de vivienda de 4 de enero de 2008, otorgada ante el notario Don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (protocolo núm. 48), siendo su descripción, la siguiente:

“URBANA. – Casa de planta baja, situado en la Calle Cid, termino de Roquetas de Mar, de cabida total ciento seis metros cuadrados de los que se corresponden a la casa sesenta y un metros cuadrados, orientada al Norte, compuesta de cuatro habitaciones, y al solar cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, calle Cid; sur y oeste, Plaza Luis Martín y este, María Zamora. Referencia catastral: 4589101WF3648N0001YA”

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar; inscripción 2º, tomo 3547, libro 1742, folio 102, finca registral 87820 y se encuentra libre de cargas o gravámenes.

3. Por resolución de fecha 5 de junio de 2026 se incoa expediente de adquisición directa del inmueble indicado constando Memoria Justificativa del artículo 10.3.a LBELA, en la que, entre otras cuestiones, se indica lo siguiente: “El Ayuntamiento de Roquetas de Mar pretende adquirir el inmueble ofrecido próximo a la Casa Consistorial, ya que las características de ubicación de la vivienda no solo resultan adecuadas sino necesarias en la actualidad para poder llevar a cabo la construcción de la nueva edificación de la Casa Consistorial, teniendo en consideración, de conformidad con lo dispuesto el artículo 116.4 LPAP, la especial idoneidad del bien, debido a su proximidad con el edificio municipal, gozando de esta forma, de la singularidad y especificidad técnica a que se refiere el artículo 10.2 a) LBELA”.

4. – En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.3.c LBELA y artículo 21.6 b y DA única apartado 2 del RBELA y artículo 116.3.c LPAP (suplet.), la

vivienda fue valorada el día 11 de junio de 2026 por el arquitecto técnico municipal en el importe de ciento cinco mil seiscientos treinta y cinco euros y cuatro céntimos (105.635, 04€).

5. - El 8 de junio de 2026 se emite informe por el arquitecto técnico municipal favorable a la adquisición por su singularidad y especificidad técnica, al concluir que: "La adquisición del inmueble de referencia catastral 4589101WF3648N0001YA por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para su anexión al inventario Municipal de Bienes es adecuada por cuanto supondría una mejora sustancial en el desarrollo del nuevo Ayuntamiento:

1º Mejor y más eficiente conexión de los 2 parking, el existente en la Plz. Luis Marín y el de nueva creación en el sótano del nuevo edificio, al no crear limitaciones en el trazado de vehículos. Además, la nueva situación facilitaría el control de acceso al parking bajo la huella del Ayuntamiento de personas no autorizadas.

2º Mejores condiciones de iluminación y vistas (desde el edificio) sobre el tramo afectado de la fachada del edificio. Se elimina el obstáculo físico que condicionaba la percepción y el asoleamiento en la fachada oeste. La ubicación en el solar ofrecido libera a la trama urbana de un posible "obstáculo" visual.

3º Una mayor y mejor conexión entre la Plaza Luis Marín y la entrada del Ayuntamiento a nivel de calle, al desaparecer un elemento (torre subida a cubierta) que supone un obstáculo visual y físico entre el Ayuntamiento y la Plaza Luis Marín. La entrada al Ayuntamiento será así mucho mas visible y tendrá mas presencia dentro de la plaza. Si en un futuro, un promotor privado construyese una edificación, el volumen construido limitaría la mucho la visión desde la plaza Luis Marín desde cualquier punto que no fuese desde una visión perpendicular a la misma.

4º El solar ofrece la posibilidad de dimensionar la torre no con las medidas mínimas (accesibilidad, evacuación DB-SI...), sino teniendo en consideración un pequeño Hall de espera, una zona de control, capacidad de 2 ascensores, .

5º La superficie del solar no ocupado por la torre de comunicaciones en el solar ofrecido se puede destinar a ampliar la plaza Luis Marín, así como mejorar la conexión entre la biblioteca existente y el nuevo edificio del Ayuntamiento.

A juicio de este técnico, se trata de una adquisición muy razonable y de interés para el Consistorio, por las razones enumeradas anteriormente, y

que supondrá una clara mejora para el uso, funcionalidad y disfrute del nuevo Ayuntamiento por parte de los vecinos, esto es, el inmueble reúne las condiciones de singularidad técnica a que se refieren el artículo 10.3.c de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el artículo 21.6.b y la Disposición Adicional Única del Decreto 18/2006, de 24 de enero; y el artículo 116.3.c de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (suplet.).

La singularidad técnica concurre porque:

1º El solar es el único disponible en el entorno inmediato del nuevo edificio del Ayuntamiento que permite resolver con suficiencia la servidumbre funcional derivada del núcleo de comunicaciones de acceso independiente a la cubierta.

2º Su posición colindante con la parcela municipal en el lindero recayente a la plaza Luis Martín hace que ningún otro bien en las inmediaciones pueda aportar el mismo resultado técnico, como queda acreditado en el análisis de alternativas del apartado 4.3.

3º La adquisición resuelve simultáneamente necesidades técnicas singulares del proyecto —conexión de aparcamientos, visibilidad de fachada, dimensionamiento del núcleo y ampliación del espacio público— que no admiten solución equivalente con otro bien.

La adquisición del inmueble por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para su incorporación al Inventario Municipal de Bienes mediante el procedimiento de adquisición directa resulta adecuada, justificada y de inequívoco interés público, por las razones técnicas expuestas en el presente informe.”

6. -Consta Memoria justificativa de singularidad y especificidad técnica de fecha 18 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 10.3.a de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, como en el artículo 116.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre y en el artículo 27.1 Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, ambos de aplicación supletoria.

7.- Consta informe jurídico patrimonial favorable de fecha 18 de junio de 2026.

8. -Consta realizada retención de crédito por importe de ochenta y ocho mil euros (88.000 €) con número de operación 220260006721 y de referencia 22026003821.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. - Tal y como se dispone en los artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), en el artículo 15.b de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), en el artículo 5.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el artículo 3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y en los artículos 9 y 10.b del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes, derechos y obligaciones a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 9.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), los contratos de compraventa, se encuentran excluidos de la LCSP, tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por las normas especiales, es decir la legislación patrimonial, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3. - Según reciente información registral, el inmueble a adquirir no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sin que, por otra parte, en atención a la documentación obrante al expediente, resulte necesaria la depuración física y jurídica del mismo a que se refiere el artículo 12.1.a RBELA.

4. - *La identificación entre el procedimiento negociado sin concurrencia y el directo, se deduce de la aplicación supletoria del artículo 116.4 LPAP y de Informes tales como el 25/2008, de 29 de enero de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (LA LEY 382/2009) o Resoluciones como la de la DGRN de 9/07/2014 (LA LEY 103220/2014), en especial en supuestos tales como el presente en los que no cabe concurrencia (por resultar imposible el ofrecimiento a otro/s posible/s interesado/s) ni negociación alguna en relación a las circunstancias, condiciones o precio y, por el contrario, si existe la singularidad técnica necesaria, expuesta tanto en el informe del arquitecto municipal como en la memoria justificativa, que actuaría, tal y como indica la STS de 18 Sep. 2014, Rec. 1317/2012 (LA LEY 133453/2014) como mecanismo excepcional al general de concurso público en la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso.*

5. - *Según lo previsto en DA 2ª.9 LCSP, el importe previsto por la presente adquisición no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien tales competencias se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023).*

6. - *Habiendo quedado acreditada la singularidad de la adquisición por las peculiaridades técnicas indicadas, la necesidad pública a satisfacer y la especial idoneidad del bien que se pretende adquirir (artículo 116.4 LPAP - suplet.-), habrá de ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Almería la mencionada adquisición a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.3. d LBELA, en el artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.*

7. - Tal y como determina tanto el artículo 59 LBELA como el artículo 97 RBELA, las entidades locales deberán tener actualizado su Inventario, de tal forma que todo acto administrativo de adquisición se anotará en el mismo, de esta forma la mencionada adquisición deberá ser objeto de anotación puntual del actual Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, para su posterior revisión y propuesta de rectificación plenaria.

8. - En materia impositiva, el Ayuntamiento resultaría obligado al pago del Impuesto TP (artículo 8.a del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPYAJD)), si bien las entidades locales están exentas de pago del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1.a ITPYAJD.

Por otra parte, hemos de tener presente que tanto el artículo 54.1 ITPYAJD como el artículo 98.1 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (RITPAJD) obligan a la presentación por parte del sujeto pasivo del documento sujeto al ITPYAJD ante la Administración Tributaria para que pueda surtir efectos en Oficina o Registro Público y en materia registral, el artículo 254.1 LH nos recuerda que ninguna inscripción se hará en el Registro de la Propiedad sin que se acredite previamente el pago de los impuestos establecidos o que se establecieren por las leyes, si los devengare el acto o contrato que se pretenda inscribir.

9. - Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y ss. y 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, los artículos 21.5 y 6 y 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en los artículos 15.b, 19, 115 y 116.3 y 4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (de carácter supletorio, salvo el primero de ellos), los artículos 27 (supletorio) y 46 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los artículos 9.1, 10.b, 11 y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 609 y 1.445 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889, los artículos 4, 9.2, 26.2 y DA 2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), así como el resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º. Adquirir libre de cargas o gravámenes, arrendatarios e inquilinos, con cargo a la aplicación 01000 151 60000 (Proyecto: 2026/2/03400/1 Construcción Casa Consistorial), el inmueble sito en calle Cid, numero 13, de Roquetas de Mar, finca 87820 del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar, con referencia catastral 4589101WF3648N0001YA, a los titulares registrales doña Antonia Frías Moya, don Miguel Frías Moya, doña María Rodríguez Frías y doña Tatiana Guerrero Frías, a fin de destinar el inmueble a la construcción de la nueva edificación de la Casa Consistorial, por el precio ofrecido de ochenta y ocho mil euros (88.000 €), impuestos incluidos, al estar exenta la entidad local del pago del Impuesto TP según el artículo 45.I.a ITPYAJD.

2º. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la retención de crédito por importe de ochenta y ocho mil euros (88.000 €) con número de operación 220260006721 y de referencia 22026003821 a los titulares registrales: doña Antonia Frías Moya, don Miguel Frías Moya, doña María Rodríguez Frías y doña Tatiana Guerrero Frías, correspondiéndole de ese importe 22.000€ a cada uno de ellos.

3º. Notificar esta adquisición a las partes interesadas.

4º. Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería la presente adquisición, tal y como se dispone en el

artículo 10.3. d LBELA, en el artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

5º. Facultar al concejal delegado de Urbanismo para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo, siendo los gastos originados pagados según ley.

6º. Comunicar a la Oficina del Catastro y dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, una vez adquirido el bien.

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la Base 70.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adquisición libre de cargas o gravámenes, arrendatarios e inquilinos, con cargo a la aplicación 01000 151 60000 (Proyecto: 2026/2/03400/1 Construcción Casa Consistorial), el inmueble sito en calle Cid, numero 13, de Roquetas de Mar.

7º. PROPOSICIÓN relativa al reajuste de anualidades al contrato de servicios de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 1. Expte. 2026/8547

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 17 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 20 de agosto de 2025, se formalizó el contrato de Servicios de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roqueta de Mar, presentada por DIMOBA SERVICIOS SL , con CIF núm.: B04307120; por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a efectuar el servicio por un precio de duración de un año, será de (223.140,50€) más la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (46.859,50€) en concepto de IVA AL 21%, lo que supone un total de doscientos setenta mil euros (270.000€) IVA incluido.

SEGUNDO. - La duración del contrato será de 1 año a partir del día siguiente de la formalización del mismo, 20 de agosto de 2025, prorrogable anualmente hasta 3 años más de la forma 1+1+1, totalizando un máximo de 4 años.

TERCERO.- Existe un AD para el ejercicio 2025 por importe de 202.500.-€; resultando un saldo disponible por importe de 27.143,63€.

Que para el correspondiente gasto del Contrato del mencionado servicio debía de haberse realizado dos AD uno para los meses correspondientes para el ejercicio 2025 y otro para el resto del contrato que viene a realizarse en el ejercicio 2026, siendo años diferentes a efectos presupuestarios.

CUARTO. - Las obligaciones previstas para las correspondientes anualidades de 2026 asciende a 27.143,63.-€, que actualmente queda autorizado y disponible un importe de 27.143,63.-€.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 4.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

6.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

11.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

12.- Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.- Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

IV. ACUERDOS

PRIMERA. – Aprobar el reajuste económico de las anualidades 2025 y 2026, de la siguiente manera:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº APROBACIÓN AD	DISPOSICIÓN INICIAL	IMPORTE SALDO(€)
2025	02007.3343.2270699	220250012819	93.750€	-10.687,32€
	02006.333.2270642		33.750€	-16.456,31€

2026	02007.3343.2270699 02004.334.2270603 02006.333.2270642	20260005799	31.250€ 25.000€ 11.250€	+10.687,32€ +16.456,31€
------	--	-------------	-------------------------------	--------------------------------

SEGUNDO. - Disminuir el saldo de la operación 220250012819 por importe de 27.143,63€.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de:

- 10.687,32.-€ en la aplicación presupuestaria 02007.3343.2270699 del año 2026.*
- 16.456,31.-€ en la aplicación presupuestaria 02006.333.2270642 del año 2026.*

CUARTO.- El acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local, se notificará a los servicios de Intervención, Contratación, al Responsable del contrato, al Responsable del Área de Cultura, así como cualquier otro interesado.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el reajuste de anualidades al contrato de servicios de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 1.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del reajuste de anualidades al contrato de servicio de ejecución de programas y actividades en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expt. 9/25.- Servicio. Lote 1 “Programa de artes plásticas” y Lote 3 “Cursos de animación sociocultural para jóvenes”. Expte. 2026/8850

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 11 de junio de 2026:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. - Con fecha 23 de octubre de 2025, se formalizo el contrato de servicio de ejecución de programas y actividades en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Lote 1 "Programa de Artes Plásticas" y Lote 3 "Curso de Animación Sociocultural para Jóvenes", a la oferta mejor valorada, presentada por María Ángeles Pérez Rodríguez., con D.N.I nº ***2527**, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a efectuar el servicio por un precio anual del servicio de programas destinados a ofrecer actividades lúdico-educativas y de formación en temáticas diversas a los usuarios con la finalidad de fomentar la participación ciudadana, contribuir a la formación de las personas en diversas áreas, y enriquecer la vida comunitaria mediante una variedad de actividades lúdico-educativas y de ocupación saludable del ocio, para un año de duración del contrato de cincuenta y cinco mil Euros (55.000,00 €) IVA incluido, con una duración inicial de 1 año, prorrogable anualmente hasta un máximo de (4) años incluidos contrato original y prórroga prevista, en régimen de 1+1+1.*

SEGUNDO. - Para el Lote 1 existe un AD para el ejercicio 2025 por importe de 50.000,00 €, resultando un saldo disponible por importe de 11.319,30 €.

Para el Lote 3 existe un AD para el ejercicio 2025 por importe de 5.000,00€, resultando un saldo disponible por importe de 3.048,22€

Que para el correspondiente gasto del Contrato del mencionado servicio/suministro debía de haberse realizado dos AD uno para los meses correspondientes para el ejercicio 2025 y otro para el resto del contrato que viene a realizarse en el ejercicio 2026, siendo años diferentes a efectos presupuestarios.

TERCERO. - Las obligaciones previstas para las correspondientes anualidades de 2026 asciende a:

Lote 1: 11.319,30€ y Lote 3: 3.048.22 €, siendo el total de ambos lotes: 14.367,52-€, que actualmente queda autorizado y disponible un importe de 14.367,52-€ .

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

11.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

12.- Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.- Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es

por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes.

IV. ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar el reajuste económico de las anualidades 2025 y 2026, de la siguiente manera:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN AD	DISPOSICIÓN INICIAL	SALDO IMPORTE €UROS
2025	02004 334 2279942	220250015724	50.000,00€	- 11.319,30€
	02008 3342 2269938	220250015725	5.000,00€	- 3.048,22€
2026			0,00€	+ 14.367,52€

SEGUNDO. - Disminuir el saldo de la operación: 220250015724 por importe de 11.319,30-€.

Disminuir el saldo de la operación: 220250015725 por importe de 3.048,22-€.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 11.319,30-€ en la aplicación presupuestaria 02004 334 2279942 del año 2026.

Autorizar y disponer un gasto por importe de 3.048,22€ en la aplicación presupuestaria 02008 3342 2269938 del año 2026.

CUARTO- El acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local, se notificará a los servicios de Intervención, Contratación, al Responsable del contrato, al Responsable del Área de Cultura, así como cualquier otro interesado.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el reajuste de anualidades al contrato de servicio de ejecución de programas y actividades en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expt. 9/25.- Servicio. Lote 1 “Programa de artes plásticas” y Lote 3 “Cursos de animación sociocultural para jóvenes”.

9º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen-

ASUNTOS DE URGENCIA

Previo declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión los siguientes asuntos que han sido remitidos a la Secretaría General o han sido informados por la Intervención de Fondos con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

10º. Punto de Urgencia: PROPUESTA: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para licitar el servicio de cáterin para desayunos con motivo de actividades dirigidas a los mayores de Roquetas de Mar. Expte. 2026/8577

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de junio de 2026:

“I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- El objeto del contrato consiste en la preparación y provisión de alimentos que cubran los desayunos destinados a los mayores participantes en los diferentes “Maratones de Caminar” de Roquetas de Mar, y otras actividades organizadas por la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de manera que la adjudicataria prestará el servicio integral de desayuno en cada una de las actividades programadas, incluyendo la preparación y suministro de alimentos y bebidas, transporte hasta el lugar de celebración, montaje, atención, reparto, desmontaje del servicio, limpieza y retirada de residuos derivados de la actividad, definiendo el alcance y condiciones de la prestación del servicio en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios municipales de la unidad de Mayores.

2.-Justificación de la no división en lotes.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público (LCSP), se justifica la decisión de no dividir el contrato en lotes, atendiendo a la naturaleza y características del servicio a contratar, dado que su objeto es satisfacer de manera homogénea e integrada las necesidades derivadas de la prestación del servicio de desayunos para los mayores participantes en las actividades. Su eventual división en lotes podría dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y organizativo, al requerirse una coordinación única en la preparación, suministro, transporte y entrega de los alimentos, garantizando la homogeneidad del servicio, la adecuada planificación logística y el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad alimentaria y horarios de prestación previstos para las distintas actividades.

3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de diez mil cuatrocientos euros (10.400,00.-€), más la cantidad de mil cuarenta euros (1.040,00-€) en concepto de IVA(10%), lo que hace un total de once mil cuatrocientos cuarenta euros (11.440,00-€), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de veintidós mil ochocientos ochenta euros (22.880,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración de una anualidad inicialmente contemplada, más otra anualidad de posible prórroga, y un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las inicialmente previstas en el contrato.

La determinación del precio se ha realizado mediante precios unitarios en función de las diversas tipologías establecidas en el objeto del contrato, comprobando el precio de mercado para la configuración del servicio, habida cuenta de que son prestaciones habituales en el sector y se trata de un servicio numerosas veces contratado, en los términos que se justifican en la cláusula octava de la memoria justificativa de inicio del expediente:

CONCEPTO	PRECIO SIN IVA	Número de unidades	TOTAL
01.- Vaso de chocolate caliente de aproximadamente 350 ml listo para consumo.	2,50 €	2000	5.000 €
02.- Ración de churros recién elaborados de 180 g de peso neto aproximado, incluyendo ración de churros sin gluten recién elaborados de 180 g de	1,50 €	2000	3.000 €

peso neto aproximado, aptos para personas celiacas			
03.- Botella individual de agua mineral natural de 33 cl	1,20 €	2000	2.400 €
TOTAL SIN IVA			10.400 €
IVA (10%)			1.040 €
TOTAL IVA INCLUIDO			11.440 €

Se indica que dicho presupuesto establece un límite máximo de gasto, al haberse configurado la licitación mediante precios unitarios con presupuesto máximo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP y con sus artículos 102.4 y 309, si bien el coste real de los servicios dependerá de las necesidades que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las distintas prestaciones de servicio en los términos indicados. Por lo tanto, el licitador presentará su oferta mediante la reducción en su caso de los precios unitarios de las prestaciones objeto del contrato, quedando incluidos en la misma todos los costes del servicio, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del servicio.

4.-Duración.- La duración del contrato se establece en una anualidad, tras la suscripción del acta de inicio de ejecución, estimada como fecha de inicio el 23 de julio de 2026 y su finalización prevista por tanto para el 22 de julio de 2027. Si como consecuencia del proceso de licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de suscripción del acta de inicio de ejecución como comienzo de la anualidad de duración.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.

Se contempla la posibilidad de una prórroga por otra anualidad, hasta un máximo por tanto de dos anualidades, inicial más posible prórroga anual (1+1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la

finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado su vencimiento no se ha acordado la prórroga se considerará el contrato extinguido.

5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran a continuación, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 10 de junio de 2026 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, una vez recibida la correspondiente solicitud de incoación del expediente dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, junto con la documentación preparatoria para el inicio del expediente.

Se suscribe en 12 de junio de 2026 por la técnico municipal competente adscrita a la unidad de seguimiento el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, así como la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, suscrita con fecha de 11 de junio de 2026. Asimismo, se suscribe en 12 de junio de 2026 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación 11.440,00.-€ IVA incluido, practicadas con fecha de 8 de junio de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2312 22799 y los siguientes números de operación contable. Los importes se distribuirán en las siguientes anualidades según la duración estimada del contrato en un año, con el inicio de ejecución previsto para el 23 de julio de 2026 y su finalización prevista por tanto para

el 22 de julio de 2027. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:

ANUALIDAD	IMPORTE	Número de operación RC
2026 Desde 23/07/2026	5.904,52 €	220260006743
2027 Hasta 22/07/2027	5.535,48 €	220269000218
TOTAL GASTO 1 AÑO: 11.440,00.-€		

Existe informe jurídico de fecha 12 de junio de 2026, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 15 de junio de 2026, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIO DE CATERING PARA DESAYUNOS CON MOTIVO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS MAYORES DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el abierto simplificado sumario según el artículo 159.6 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares como determinantes de su nivel de calidad-precio, conforme a lo previsto en los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP, todos ellos evaluables mediante fórmulas automáticas.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante, de conformidad con el artículo 159.6.a) de la LCSP.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de once mil cuatrocientos cuarenta euros (11.440,00-€), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 04200.2312. 22799, y a tal efecto quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación 11.440,00.-€ IVA incluido, practicadas con fecha de 8 de junio de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2312 22799 y los siguientes números de operación contable. Los importes se distribuirán en las siguientes anualidades según la duración estimada del contrato en un año, con el inicio de ejecución previsto para el 23 de julio de 2026 y su finalización prevista por tanto para el 22 de julio

de 2027. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:

ANUALIDAD			IMPORTE	Número de operación RC
2026	Desde		5.904,52 €	220260006743
23/07/2026				
2027	Hasta		5.535,48 €	220269000218
22/07/2027				
		TOTAL GASTO 1 AÑO: 11.440,00.-€		

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Mercedes Chaves López, técnico municipal adscrita a la unidad competente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Mayores adscrita a Mujer, Mayores y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la unidad de Mayores adscrita a Mujer, Mayores y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la responsable del contrato, y a la unidad de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente de contratación consistente en SERVICIO DE CATERING PARA DESAYUNOS CON MOTIVO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS MAYORES DE ROQUETAS DE MAR.

11º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para licitar los servicios profesionales de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y

Salud en la actuación Rehabilitación de la Torre de Cerrillos, 28/226.-Serv. (P.A.S.). Expte. 2026/7730

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 17 de junio de 2026:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 22 de mayo de 2026 y procedente de la Delegación de Alcaldía, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación “RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE CERRILLOS”, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, de carácter intelectual (disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP), que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP) en virtud del valor estimado. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual.

El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (10.577,61 €), IVA incluido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 02004 334 68200, con código/proyecto de gasto 2026 2 02004 1 1, debiendo recogerse la misma en el PCAP que se elabore a tal efecto.

**En virtud de lo establecido en el Convenio suscrito entre las partes en fecha 24 de abril de 2024, según se recoge en la cláusula CUARTA.- Régimen económico, "Correrán a cargo de los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y El Ejido todos los gastos que se produzcan como consecuencia del presente convenio, serán sufragados al 50%, así como los derivados de la utilización del inmueble incluido el mantenimiento preventivo y correctivo, una vez sea finalizada la obra y la seguridad."*

El Valor Estimado del Contrato se establece en OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (8.741,83 €), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de ocho mil setecientos cuarenta y un euros con ochenta y tres céntimos de euro (8.741,83 €), más la cantidad de mil ochocientos treinta y cinco euros con setenta y ocho céntimos de euro (1.835,78 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diez mil quinientos setenta y siete euros con sesenta y un céntimos de euro (10.577,61 €), IVA incluido.

Se establecen tres lotes en función de la tipología de la prestación y así se recoge en el apartado 7 de la memoria justificativa, detallándose a continuación:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA

Presupuesto base de licitación LOTE 1: Cuatro mil setecientos treinta euros con setenta y seis céntimos de euros (4.730,76.-€), IVA incluido.

Valor estimado del LOTE 1: Tres mil novecientos nueve euros con setenta y dos céntimos de euro (3.909,72.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.

Precio máximo del LOTE 1: Tres mil novecientos nueve euros con setenta y dos céntimos de euro (3.909,72.-€), más la cantidad de ochocientos veintiún euros con cuatro céntimos de euro (821,04.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatro mil setecientos treinta euros con setenta y seis céntimos de euros (4.730,76.-€), IVA incluido.

LOTE 2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

Presupuesto base de licitación LOTE 1: Cuatro mil setecientos treinta euros con setenta y seis céntimos de euros (4.730,76.-€), IVA incluido.

Valor estimado del LOTE 1: Tres mil novecientos nueve euros con setenta y dos céntimos de euro (3.909,72.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.

Precio máximo del LOTE 1: Tres mil novecientos nueve euros con setenta y dos céntimos de euro (3.909,72.-€), más la cantidad de ochocientos veintiún euros con cuatro céntimos de euro (821,04.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatro mil setecientos treinta euros con setenta y seis céntimos de euros (4.730,76.-€), IVA incluido.

LOTE 3: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Presupuesto base de licitación LOTE 3: Mil ciento dieciséis euros con nueve céntimos de euros (1.116,09.-€), IVA incluido.

Valor estimado del LOTE 3: Novecientos veintidós euros con treinta y nueve céntimos de euro (922,39.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.

Precio máximo del LOTE 3: Novecientos veintidós euros con treinta y nueve céntimos de euro (922,39.-€), más la cantidad de ciento noventa y tres euros con setenta céntimos de euro (193,70.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de mil ciento dieciséis euros con nueve céntimos de euros (1.116,09.-€), IVA incluido.

En cuanto a la duración de la prestación de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras a las que están vinculadas, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo previsto en proyecto de seis (6) meses.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Arquitecto municipal Agustín Martínez Aparicio, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Obra Pública, adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2026 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2025, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la futura actuación, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2026 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Figura el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula las condiciones jurídicas y administrativas del contrato y se incorporará el preceptivo informe de fiscalización con anterioridad a la aprobación del expediente.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 9 de junio de 2026 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 12 de junio de 2026 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el

Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha

21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD en la actuación REHABILITACIÓN DE LA TORRE DE CERRILLOS, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que resulta de aplicación de conformidad con el informe jurídico que consta a tal efecto y que cuenta con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según se justifica en el PCAP y en el informe jurídico que acompaña el expediente.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por la cantidad de 10.577,61 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02004 334 68200 y proyecto de gasto 2026 2 02004 1 1 que se refleja en el PCAP, en la que se han practicado las siguientes retenciones de crédito en fecha 4 de junio de 2026, con la siguiente distribución del gasto:

LOTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE EJERCICIO CORRIENTE	Nº OPERACIÓN
LOTE 1	02004 334 68200	2026 2 02004 1 1	4.730,76.-€	220260006678
LOTE 2	02004 334 68200	2026 2 02004 1 1	4.730,76.-€	220260006679
LOTE 3	02004 334 68200	2026 2 02004 1 1	1.116,09.-€	220260006680

En cuanto a la financiación, se hace constar que se trata de una actuación COFINANCIADA. En virtud de lo establecido en el Convenio suscrito entre las partes en fecha 24 de abril de 2024, según se recoge en la cláusula CUARTA.-Régimen económico: "Correrán a cargo de los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y El Ejido todos los gastos que se produzcan como consecuencia del presente convenio, será sufragados al 50%, así como los derivados de la utilización del inmueble incluido el mantenimiento preventivo y correctivo, una vez sea finalizada la obra y la seguridad.

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al Arquitecto municipal, Agustín Martínez Aparicio, siendo la Unidad de Seguimiento y Ejecución Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, a Obra Pública, al propuesto como responsable del contrato, y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el expediente de contratación para licitar los servicios profesionales de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación Rehabilitación de la Torre de Cerrillos.

12º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra de acondicionamiento de la Plaza Aurora Boreal, t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 10/19 Obra. Expte. 2026/6350

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de junio de 2026:

“En relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., identificada con CIF nº A-04322681, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 8 de octubre de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de “Obra de acondicionamiento de la Plaza Aurora Boreal en el t.m. de Roquetas de Mar”, a la mercantil FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., por un precio de setenta mil doscientos noventa y seis euros con once céntimos (70.296,11 €), más el 21% en concepto de IVA, esto es, catorce mil setecientos sesenta y dos euros con dieciocho céntimos (14.762,18 €), lo que hace un total de ochenta y cinco mil cincuenta y ocho euros con veintinueve céntimos (85.058,29 €).

El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución.

El plazo de ejecución de las obras es de uno con cincuenta (1,50) meses a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo. Así mismo, el plazo de garantía se fija en cinco (5) años.

Segundo: La dirección facultativa de las obras la lleva a cabo la mercantil CONSULTORIA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P., y la supervisión de la correcta ejecución del contrato la realizará el Ingeniero de CCP Municipal, D. Jesús Rivera Sánchez.

Tercero: Con fecha 2 de marzo de 2020 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, para el inicio de la obra.

Cuarto: Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 25 de septiembre de 2020, por todas las partes intervinientes y cuentan con un

plazo de garantía de cinco (5) años, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el apartado 5 del art. 102 del TRLCSP (RDLeg. 3/2011), y en el Contrato formalizado el 26 de abril de 2022.

Quinto: Con fecha 23/04/26, (R.E. nº 14296) tuvo entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento, escrito de la mercantil FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., en la que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada el 12/06/19, nº de operación 320190002850, para la ejecución del contrato, por importe de 3.514,80 € (tres mil quinientos catorce euros con ochenta céntimos).

Sexto: Consta en el expediente Informe de la Dirección de Obra, TICMA CONSULTORES S.L.P., de fecha 2 de junio de 2026, favorable a la devolución.

Séptimo: Consta también Informe del técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, D. Jesús Rivera Sánchez, de fecha 17 de junio de 2026.

Por consiguiente, la PROPUESTA que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, "Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente". Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.-

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que “El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP”.

A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía”.

La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.

Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.

Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 “Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días”.

Segundo.- Trámite de audiencia. El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

“1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma”.

En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo

establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería de 8 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.

Por cuanto antecede procede que por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la liquidación del contrato de obra denominado “Obra de acondicionamiento de la Plaza Aurora Boreal en el t.m. de Roquetas de Mar”, adjudicada a la mercantil FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., identificada con CIF nº A04322681, cuyo saldo asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €), de conformidad con el informe de liquidación de fecha 2 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Obra.

2º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., identificada con CIF nº A04322681, por importe de 3.514,80 € (tres mil quinientos catorce euros

con ochenta céntimos), según carta de pago de 12/06/19, con número de operación contable 320190002850, en concepto de garantía definitiva, por adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe de devolución de fianza emitido el 17 de junio de 2026 por el Técnico municipal responsable de la ejecución del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., contratista de las obras, al técnico municipal responsable del contrato, a la Dirección de obra, Intervención municipal y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra de acondicionamiento de la Plaza Aurora Boreal, t.m. de Roquetas de Mar.

13º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra denominada ampliación y modificación de las infraestructuras de la calle Santander y aparcamientos del t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 5/22 Obra. Expte. 2022/9062

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de junio de 2026:

"En relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., identificada con CIF nº A-04337309, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 17 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de "Obra para la ampliación y modificación de las infraestructuras de la calle Santander y aparcamientos del t.m. de Roquetas de Mar", a la mercantil ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., por un precio de un millón trescientos veintinueve mil ochocientos catorce euros con setenta y tres céntimos (1.329.814,73 €), más la cantidad de doscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y un euros con nueve céntimos (279.261,09 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón seiscientos nueve mil setenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (1.609.075,82 €), con una ampliación del plazo de garantía en doce meses, siendo el plazo total de garantía de veinticuatro (24) meses, y la adscripción de dos vehículos automóviles 100% eléctricos, uno para el Jefe de Obra y otro para el topógrafo.

El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución.

Segundo: La dirección facultativa de las obras la lleva a cabo la mercantil E. I. FOMINTAX S.L.P., y la supervisión de la correcta ejecución del contrato la realizará el Ingeniero de CCP Municipal, D. Jesús Rivera Sánchez. La formalización del contrato se produjo el 16 de noviembre de 2022.

Tercero: Con fecha 19 de enero de 2023 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, para el inicio de la obra.

Cuarto: Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 3 de mayo de 2024, por todas las partes intervinientes y cuentan con un plazo de garantía de veinticuatro (24) meses, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el apartado 5 del art. 102 del TRLCSP (RDLeg. 3/2011), y en el Contrato formalizado el 26 de abril de 2022.

Así mismo, consta en el expediente Resolución de Alcaldía de 23 de agosto de 2024 de aprobación de la certificación final de la obra, por importe de 34.543,99 €, IVA incluido.

Quinto: Con fecha 12/05/26, (R.E. nº 16626) tuvo entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento, escrito de la mercantil ALBAIDA

INFRAESTRUCTURAS S.A., en la que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada el 15/09/22, nº de operación 320220003799, para la ejecución del contrato, por importe de 66.490,74 € (sesenta y seis mil cuatrocientos noventa euros con setenta y cuatro céntimos).

Sexto: Consta en el expediente Informe de la Dirección de Obra, E.I. FOMINTAX S.L.P., emitido el 12 de junio de 2026, favorable a la devolución.

Séptimo: Consta también Informe del técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, D. Jesús Rivera Sánchez, de fecha 19 de junio de 2026.

Por consiguiente, la PROPUESTA que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, “Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente”. Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que “El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP”.

A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si

no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía”.

La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.

Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.

Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 “Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días”.

Segundo.- Trámite de audiencia. El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

“1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir

de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma”.

En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería de 8 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.

Por cuanto antecede procede que por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la liquidación del contrato de obra denominado “Obra para la ampliación y modificación de las infraestructuras de la calle Santander y zona de aparcamientos del t.m. de Roquetas de Mar”, adjudicada a la mercantil ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., identificada con CIF nº A04337309, cuyo saldo asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €), de conformidad con el informe de liquidación emitido el 12 de junio de 2026 por la Dirección de Obra.

2º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., identificada con CIF nº A04322681, por importe de 66.490,74 € (sesenta y seis mil cuatrocientos noventa euros con setenta y cuatro céntimos), según carta de pago de 15/09/22, con número de operación contable 320220003799, en concepto de garantía definitiva, por adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe de devolución de fianza emitido el 19 de junio de 2026 por el Técnico municipal responsable de la ejecución del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., contratista de las obras, al técnico municipal

responsable del contrato, a la Dirección de obra, Intervención municipal y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra denominada ampliación y modificación de las infraestructuras de la calle Santander y aparcamientos del t.m. de Roquetas de Mar.

14º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la ratificación de la solicitud de una subvención para la realización de actuaciones frente al cambio climático, en base a la Orden de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a municipios de Andalucía para la realización de actividades frente al cambio climático. Expte. 2026/9777

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 26 de junio de 2026:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 12 de noviembre de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA) nº. 218 la Orden de 4 de noviembre de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a municipios de Andalucía para la realización de actuaciones frente al cambio climático.

realización de actuaciones frente al cambio climático.

SEGUNDO.- Con fecha de 24 de diciembre de 2025, se publica en el BOJA nº. 247 la Orden de 15 de diciembre de 2025 y el Extracto de la Orden de 15 de diciembre de 2025, por la que se convocan para el año 2025 las ayudas de las Líneas 1 y 2 previstas en la Orden de 4 de noviembre, concediéndose un plazo de presentación de solicitudes que se inicia desde

el día siguiente a la publicación de este extracto y termina el 24 de marzo de 2026.

TERCERO.- Con fecha de registro de 28 de enero de 2026, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta en plazo, solicitud de subvención a la Línea 1, por importe de 500.000,00 €, en tiempo y forma para la realización del proyecto descrito como "RENATURALIZACIÓN Y CREACIÓN RECORRIDOS SOMBRÉADOS EN LAS MARINAS, MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), a los efectos de las Órdenes de 4 de noviembre de 2025 y de 15 de diciembre de 2025.

CUARTO.- El servicio de Zonas Verdes no pudo proponer a la Junta de Gobierno Local la solicitud de dicha subvención con anterioridad a la fecha de registro de solicitud de la subvención, puesto que se estaba pendiente de la elaboración de la memoria descriptiva del proyecto y de la recepción de presupuestos necesarios para poder llevar a cabo los proyectos solicitados y según el Resulevo Sexto de la Orden de 15 de diciembre de 2025, "la instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre y cuando se presente de forma completa, incluyendo toda la documentación requerida indicada en el apartado 14.a) del Cuadro Resumen de la Orden de Bases reguladoras y hasta el límite de la consignación presupuestaria".

Es por ello, que se aprovechó todo el tiempo máximo permitido dentro el computo de plazos establecido para realizar la solicitud de la subvención.

QUINTO.- La actuación propone unificar todo el ámbito de intervención mediante la vegetación, configurando un sistema verde continuo que incremente la permeabilidad del suelo, mejore el confort térmico y refuerce la infraestructura verde del barrio de Las Marinas.



Tras el análisis de soleamiento realizado pone de manifiesto que, en el parque formado por las cuatro manzanas, la actual franja vegetal situada en el borde norte, aunque adecuada como límite frente a los invernaderos, resulta insuficiente desde el punto de vista climático, debido a su orientación. Para lograr un sombreado eficaz durante los meses más cálidos, se propone reforzar la vegetación en el borde sur del parque, de manera que proyecte sombra sobre el eje central pavimentado. Esta actuación se acompaña de la ampliación de los parterres existentes, reduciendo superficie pavimentada y aumentando el suelo permeable.

El césped natural, actualmente en mal estado y de elevado consumo hídrico, se sustituye por vegetación arbustiva adaptada al clima mediterráneo, más sostenible y eficaz en términos ambientales. En el borde norte, se refuerza la plantación de arbolado y arbustivas para consolidar una barrera vegetal continua, en coherencia con el Plan de Infraestructura Verde municipal, que identifica este ámbito como Jardín Botánico. En este contexto, se incorporan jardineras con especies adaptadas y elementos interpretativos con información didáctica y códigos QR, configurando nodos de educación ambiental integrados en el espacio público.

En conjunto, la propuesta transforma espacios actualmente aislados en un sistema verde integrado, capaz de funcionar como espacio de estancia, refugio climático y elemento estructurante del paisaje urbano del barrio de



Las Marinas.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 4.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6.- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.*

7.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

11.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

12.- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones, de la Administración de la Junta de Andalucía.

13.- Ley 38/2003, de 17 de 3 noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

14.- Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

15.- Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16.- Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, que en virtud del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 (B.O.P., nº124, de 30 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Ratificar la solicitud de la subvención en materia de protección del medio ambiente, en base a la orden de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a municipios de Andalucía para

la realización de actuaciones frente al cambio climático, aceptándose de manera expresa el procedimiento regulado por dicha orden.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la ratificación de la solicitud de una subvención para la realización de actuaciones frente al cambio climático.

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2025, relativo a la adjudicación del contrato de suministro e instalación de aseos accesibles y retirada de los actuales en las playas y paseos marítimos en el t.m. de Roqueta de Mar. Expte. 2026/8350

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo, y Playas de fecha 26 de junio de 2026:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025, adoptó acuerdo de adjudicación del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASEOS ACCESIBLES, Y RETIRADA DE LOS ACTUALES, EN LAS PLAYAS Y PASEOS MARÍTIMOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, adjudicándolo a la mercantil ARQUITECTURA PREFABRICADA Y MODULAR, S.L., con CIF B72218654.

Segundo.- Se ha advertido la existencia de un error material de transcripción en el apartado Segundo de la parte dispositiva del acuerdo, al consignarse por error el importe de adjudicación de 303.000,00 € más IVA, cuando tanto el expediente de contratación, como la oferta adjudicataria y el presupuesto del contrato reflejan que el importe correcto de adjudicación asciende a 330.578,51 € más 69.421,49 € de IVA, total 400.000,00 € IVA incluido.

Tercero.- El error descrito tiene la consideración de error material, susceptible de rectificación en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que dicha rectificación suponga alteración de la voluntad del órgano de contratación ni modificación del contenido sustancial del acuerdo adoptado.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

SEGUNDO. Advertido error material en el apartado Segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025, relativo a la adjudicación del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASEOS ACCESIBLES, Y RETIRADA DE LOS ACTUALES, EN LAS PLAYAS Y PASEOS MARÍTIMOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU, al haberse consignado incorrectamente el importe de adjudicación, procede su rectificación, manteniéndose inalterado el resto del contenido del acuerdo. El expediente refleja como presupuesto base de licitación 330.578,51 € más 69.421,49 € de IVA, total 400.000,00 €, importe que coincide con el correcto.

TERCERO. A la vista de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería núm. 124, de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Rectificar el error material producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2025, en el apartado Segundo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"...por un precio para el conjunto global de las prestaciones de trescientos tres mil euros (303.000,00 €), más el IVA (21%) correspondiente, por importe de sesenta y tres mil seiscientos treinta euros (63.630,00 €), lo que hace un total de trescientos sesenta y seis mil seiscientos treinta euros (366.630,00 €), IVA incluido."

Debe decir:

"...por la cantidad de trescientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros y cincuenta y un céntimos (330.578,51 €), más sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros y cuarenta y nueve céntimos (69.421,49 €) en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), IVA incluido."

Segundo. Mantener íntegramente el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de septiembre de 2025, al no verse afectado por la presente rectificación.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la rectificación de error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2025.

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en la celebración de la Noche del Comercio de Roquetas de Mar. Expte. 2026/9718

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería (Delegación de Roquetas de Mar) convoca la Noche del Comercio de Roquetas de Mar.

Continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Área de Comercio del Excmo. Ayuntamiento en colaboración con la Cámara de Comercio, organiza la Noche del Comercio de Roquetas de Mar, el día 2 de agosto de 2026, con el fin de revitalizar y dinamizar el comercio de Roquetas de Mar.

Esta, es una iniciativa comercial muy atractiva, ya que, para los comercios supone una oportunidad de vender el género que tienen en stock y para los clientes un excelente momento para adquirir nuevos productos.

Se presenta en la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo territorial de Almería declaración responsable de actividades comerciales en Andalucía.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Decreto de 21 de junio de 202 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Ferias Comerciales de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, desde esta Concejalía-Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO. - Aprobación de las bases que han de regir en la celebración de la Noche del Comercio de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR las bases y convocatoria que han de regir en la celebración de la Noche del Comercio de Roquetas de Mar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:40 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.